

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 9 del programa

CX/FFV 14/18/11

Enero de 2014

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

18.^a reunión

Phuket, Tailandia, 24-28 de febrero de 2014

EXAMEN DEL MANDATO DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

(Preparado por el Grupo de Trabajo Electrónico liderado por Japón)

Este documento contiene:

- El informe del Grupo de Trabajo Electrónico sobre el Mandato del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (GTE/Mandato-CCFFV)
- Anexo A: Lista de Participantes
- Anexo B: Respuesta de los miembros del GTE/Mandato-CCFFV
- Anexo C: Resumen de las propuestas hechas por los miembros del GTE en relación a la pregunta 9
- Anexo D: Mandato del CCFFV

I. ANTECEDENTES

1. En su 34.^o período de sesiones, celebrado en julio de 2011, la Comisión del Codex Alimentarius convino en recomendar al Comité sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) que analizase su mandato y que remitiese el resultado de dicho análisis al Comité sobre Principios Generales (CCGP) para su examen en caso necesario¹

2. En la 17.^a reunión del CCFFV, celebrada en septiembre de 2012, se analizó una revisión del mandato del Comité tomando como base un documento de antecedentes elaborado por la Secretaría del Codex (CX/FFV 12/17/13). El Comité acordó crear un grupo de trabajo electrónico (GTe) coordinado por el Japón encargado de analizar el mandato del CCFFV, tarea durante la cual se debía tomar en cuenta los párrafos 18, 20 y 23 del documento CX/FFV 12/17/13 y el mandato de otros comités sobre productos a fin de facilitar el debate acerca de este tema². Para facilitar su consulta, se presentan a continuación los párrafos 18, 20 y 23 del documento CX/FFV 12/17/13.

¹ REP 11/CAC, párrs. 254-257; REP11/EXEC, párrs. 160-162.

² REP13/FFV, párr. 157.

CX/FFV 12/17/13

18. El objetivo del proceso de consulta es la elaboración de normas armonizadas para garantizar prácticas equitativas en el comercio. Sin embargo, puede que sea necesario cierto grado de divergencia o, que en la práctica sea inevitable para acomodar las necesidades de una afiliación más amplia del Codex.
20. Sin embargo, en vista de los diferentes objetivos, intervalos de reuniones, procedimientos de trabajo y el proceso de toma de decisiones de ambas partes, el CCFFV podría considerar si los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para implementar el proceso de consulta, de tal modo que permita diferencias mínimas entre las normas del Codex y la CEPE, y si no, considerar formas posibles de mejorar el proceso de consulta. Sin embargo, mientras se hace así, podría también aclarar primero su interpretación de:
- “armonización” en el marco de trabajo de cooperación entre el Codex y la CEPE;
 - cómo se respetaría el modelo general de la CEPE para aquellas disposiciones relacionadas con la calidad y cómo se respetaría el Formato del Codex para las Normas de Productos para aquellas disposiciones relacionadas con la inocuidad, y
 - la recomendación sobre la utilización de normas de la CEPE como punto de partida para la elaboración de normas Codex correspondientes en relación a la recomendación sobre la necesidad de elaborar normas armonizadas.
23. El Comité decida que el punto (c) de su mandato, a saber: “*celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas*”, sea suficiente para garantizar la colaboración y cooperación con la CEPE y otras organizaciones internacionales pertinentes, y garantizar la coherencia con el mandato de la Comisión en (b) “*promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales*”, y el Objetivo 4 del Plan Estratégico del Codex 2008-2013 “*promover la cooperación entre el Codex y las organizaciones internacionales pertinentes*”.

II INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL GTE

3. En febrero de 2013 el Japón distribuyó una invitación por conducto de la Secretaría del Codex en la que solicitaba a todos los gobiernos de los Estados Miembros del Codex y los observadores a enviar sus datos de contacto si estaban interesados en participar en el GTe. Manifestaron interés en participar en él 30 Estados Miembros, una Organización Miembro y un observador. La lista de participantes figura en el Anexo A.
4. En junio de 2013 se distribuyó a todos los participantes una petición de observaciones y opiniones sobre las siguientes preguntas

Preguntas para la 1ª ronda

P1: En relación con el párrafo 18 del documento CX/FFV 17/12/13, ¿cree que cierto grado de divergencia es necesario o ineludible para desarrollar normas armonizadas con el fin de garantizar prácticas de comercio equitativas?

P2: Tomando en cuenta el párrafo 20 del documento CX/FFV 17/12/13, se pueden considerar las siguientes preguntas. Por favor proporcione sus puntos de vista sobre los siguientes temas:

(1) “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE;

(2) cómo se respetaría el modelo general de la CEPE para aquellas disposiciones relacionadas con la calidad y cómo se respetaría el *Formato del Codex para las Normas de Productos* para aquellas disposiciones relacionadas con la inocuidad; y

(3) la recomendación sobre la utilización de normas de la CEPE como punto de partida para la elaboración de normas Codex correspondientes en relación a la recomendación sobre la necesidad de elaborar normas armonizadas.

P3: En relación con el párrafo 20, ¿cree que los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para implementar el proceso de consulta y permitir una diferencia mínima entre las normas del Codex y de la CEPE? Si no es así, por favor proporcione sugerencias sobre posibles formas de mejorar el proceso de consulta.

P4: ¿Qué opina sobre el párrafo 23 del documento CX/FFV 12/17/13?

P5: Proporcione por favor sugerencias de textos para la revisión del mandato del CCFFV, indicando la fundamentación y de ser necesario, la referencia al mandato de los otros comités de productos.

P6: Por favor brinde otras observaciones que puedan facilitar el debate sobre esta cuestión.

5. En la primera ronda se recibieron observaciones de 12 Estados Miembros, una Organización Miembro y un observador.

6. Mientras el Japón redactaba el primer informe del GTe, la Comisión del Codex Alimentarius aprobó, en su 36.º período de sesiones (julio de 2013), el Plan Estratégico de la Comisión del Codex Alimentarius 2014-2019. La Comisión también creó el nuevo Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH). En este contexto, la Unión Europea (UE) hizo referencia al Objetivo 1.3 del Plan Estratégico recién aprobado, consistente en “fortalecer la coordinación y la cooperación con otras organizaciones internacionales de establecimiento de normas con el propósito de evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar al máximo las oportunidades”. Además, la Secretaría de la CEPE presentó una propuesta de mandato revisado del CCFFV que se elaboró en la 61.ª reunión de su Sección Especializada sobre la Normalización de las Frutas y Hortalizas Frescas (abril-mayo de 2013). Tomando en consideración estas circunstancias, en septiembre de 2013 el Japón formuló las siguientes preguntas adicionales para su examen en la segunda ronda de observaciones::

Preguntas para la 2^{da} ronda

P7: Comentarios al Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019.

P8: Comentarios al mandato del Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) que fue establecido en la Comisión que tuvo lugar en julio de 2013 a saber “*consultar, según convenga, con otras organizaciones internacionales en el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones*”.

P9: Comentarios a los textos sugeridos y/o comentarios para el mandato del CCFFV proporcionados por los miembros del GTE en la pregunta 5 de la 1^a ronda, especialmente a la propuesta de la CEPE.

Propuesta de la CEPE:

Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV)

“(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;

(b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio.”

P10: Comentarios a la Sección II del borrador del 1er informe por parte del GTE y a las respuestas de otros participantes en la 1ra ronda de comentarios.

7. En la segunda ronda formularon observaciones 11 países, una Organización Miembro y un observador.
8. Todas las observaciones de los Miembros y observadores se presentan en el Anexo B. En la Sección III se incluye un análisis sucinto de estas respuestas.
9. Al presentar el análisis y las conclusiones finales, el Japón desearía dar las gracias a Francia y Costa Rica por haber traducido las observaciones y los proyectos de informes internos al francés y al español, respectivamente.

III. ANÁLISIS SUMARIO DE LAS RESPUESTAS

10. A continuación se presenta el análisis de cada pregunta:

Pregunta 1

11. Varios participantes creen que las normas del Codex no serán idénticas a otras normas internacionales dado que un cierto grado de divergencia es inevitable debido a las diferencias existentes entre las organizaciones en cuanto a su composición y sus metas. Dicho de otro modo, el Codex es una organización internacional que debería tener unas normas más flexibles para acomodar las necesidades e intereses de distintas regiones. A su vez, la CEPE es una organización regional en la que los países comparten una situación geográfica, económica y social similar, por lo que no requieren tanta flexibilidad.

12. No obstante, unos pocos participantes consideran que estas normas deberían estar plenamente armonizadas para facilitar el comercio, o no creen necesario que deba existir tal divergencia en la elaboración de una norma armonizada para adaptarla a diferentes zonas geográficas, diferentes condiciones climáticas, diversos niveles de desarrollo tecnológico y prácticas de inocuidad alimentaria y distintas políticas culturales y comerciales.

Pregunta 2

13. En lo que respecta a la “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE, en la pregunta 2 1) se proporcionan varias opiniones: el término “armonización” en el contexto del Codex es mucho más amplio porque se ubica en un marco multilateral en el que están representadas todas las regiones del mundo; la “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE debe basarse en el principio de que ambas organizaciones pueden tener los mismos objetivos y llevar a cabo actividades idénticas pero obtener resultados diferentes; la “armonización” tiene como finalidad evitar la duplicación a la hora de elaborar informes y de invertir tiempo de trabajo; y la “armonización” no implica que las normas de la CEPE y el Codex deban ser idénticas.

14. En lo concerniente a la pregunta 2 2), muchos participantes convienen en que las normas de la CEPE se centran principalmente en cuestiones relativas a la calidad y prácticas de una región concreta y excluyen disposiciones relacionadas con la inocuidad alimentaria, mientras que el Codex debe tener en cuenta a muchos más miembros de todo el mundo e incluye disposiciones relativas a la inocuidad alimentaria procedentes de los comités horizontales. Algunos participantes opinan que todas las secciones sobre calidad de las normas de la CEPE están incluidas en el formato del Codex. Otros opinan que: la CEPE y el Codex deberían respetar el mismo formato normalizado en lo concerniente a la calidad; el Codex debe tener autonomía para definir su plantilla; y es importante que el CCFFV garantice que no se incluyan en las normas del Codex aspectos técnicos y cualitativos de otras normas que no resultan adecuados para las necesidades de los Miembros del Codex.

15. En cuanto a la pregunta 2 3), se señaló que la recomendación de utilizar las normas de la CEPE como punto de partida para elaborar las correspondientes normas del Codex había sido desde siempre una cuestión polémica en el Codex.

16. Algunos participantes respaldan la utilización de las normas de la CEPE como punto de partida porque facilita y acelera enormemente el trabajo del CCFFV sobre las mismas cuestiones u otras similares y opinan que esta práctica debe continuar mientras siga participando en la labor del Grupo de trabajo de la CEPE sobre normas de calidad agrícolas un gran número de actores nacionales del mercado internacional.

17. Otros participantes creen que las normas de la CEPE solo se deberían utilizar como “referencia”, y no como punto de partida, en la elaboración de las correspondientes normas del Codex ya que responden a las particularidades geográficas y comerciales de una región; y que los países de la CEPE son países desarrollados y no toman en consideración necesariamente las necesidades de los países en desarrollo

18. Se propuso asimismo la utilización de las normas de la CEPE como referencia a la hora de elaborar normas sobre productos, al igual que otros comités y grupos de acción usan aportaciones de organizaciones internacionales pertinentes en el proceso colaborativo de elaboración de normas del Codex.

Pregunta 3

19. En lo concerniente a la pregunta 3, muchos participantes opinan que los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para llevar a cabo el proceso de consulta dirigido a reducir al mínimo las diferencias entre las normas del Codex y la CEPE, mientras que algunos participantes están en desacuerdo con el procedimiento de consulta actual con la CEPE. Se propuso, además, que el CCFFV celebrase consultas con todas las organizaciones internacionales “que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”, según se indica en el punto c) del mandato del CCFFV.

Pregunta 4

20. En lo que respecta a la pregunta 4, algunos participantes creen que merece la pena mantener el punto b) en el mandato del CCFFV porque no es razonable dedicar recursos adicionales a la duplicación de la labor realizada por otras organizaciones; que contraviene los esfuerzos dirigidos a armonizar las normas en el plano internacional; y que la eliminación de esta referencia del mandato del CCFFV debilitaría el vínculo existente entre ambas organizaciones.

21. Sin embargo, muchos otros participantes están de acuerdo con el párrafo 23 del documento CX/FFV 12/17/13 y mencionaron los mandatos de otros comités sobre productos en los que no se hace una mención tan específica a un proceso de consulta con una organización concreta como en el mandato del CCFFV.

22. En cuanto al Objetivo 4 del Plan Estratégico 2008-2013, una Organización Miembro se refirió al Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019, en especial en lo relativo a evitar la duplicación del trabajo.

Pregunta 5

23. En lo que respecta a la pregunta 5, los miembros del GTe propusieron las siguientes modificaciones del mandato actual del CCFFV: 1) conservar solo el párrafo a); 2) conservar solo los párrafos a) y c); 3) conservar los párrafos a) y c) añadiendo a este último texto relativo a evitar o reducir al mínimo la duplicación de las actividades de normalización; y 4) conservar sin cambios los párrafos a), b) y c).

24. La Secretaría de la CEPE remitió el dictamen oficial de la Sección Especializada sobre la Normalización de las Frutas y Hortalizas Frescas debatido en su 61.ª reunión³, en el que básicamente se respalda la propuesta 2) del párrafo 26.

Pregunta 6

25. En lo relativo a la pregunta 6, la mayoría de los participantes reiteraron o subrayaron su opinión acerca de la pregunta 5 mientras que unos pocos expresaron su apoyo a las observaciones formuladas por otros participantes. Además, algunos participantes propusieron que se fijase un plazo en el Manual de Procedimiento del Codex para que las organizaciones internacionales respondan a las consultas formuladas.

Pregunta 7

26. En lo que respecta a la pregunta 7, todos los miembros del GTe respaldaron el Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019. No obstante, un participante indicó que un mandato menos estricto y más independiente debería tener en cuenta no solo el Objetivo 1.3, sino también otras normas y principios del Manual de Procedimiento y los Objetivos 1.2, 1.2.1 y 1.2.2 del Plan Estratégico 2014-2019. Otro participante señaló que es prudente que el Codex Alimentarius colabore con otras organizaciones de normalización para evitar la duplicación de esfuerzos y aprovechar las oportunidades. En esta línea, otro participante indicó la necesidad de mencionar la coordinación y la cooperación con otras organizaciones internacionales en el mandato del CCFFV porque el Plan Estratégico 2014-2019 tiene una validez temporal, mientras que el mandato es válido durante años.

³ Los documentos ECE/TRADE/C/WP.7/GE.1/2013/2. UNECE están disponibles para ser visualizados o descargados en: <http://www.unece.org/trade/agr/welcome.html>

Pregunta 8

27. Aunque muchos miembros del GTe formularon observaciones, la pregunta 8 podría haber causado confusión y malentendidos entre los participantes. Con esta pregunta se pretendía pedir a los miembros del GTe que analizaran el mandato del recién creado CCSCCH, ya que a este GTe se le había encargado que tuviese en cuenta el mandato de otros comités sobre productos. En este sentido, un participante observó que respaldaba todo esfuerzo dirigido a adaptar la redacción utilizada en el mandato del CCSCCH a la utilizada en el mandato del CCFFV, lo que podría brindar la oportunidad de facilitar el debate en el CCFFV.

Pregunta 9

28. En lo concerniente a la pregunta 9, varios participantes formularon observaciones sobre la propuesta de la CEPE y el mandato actual del CCFFV. En concreto: 1) se mostraron de acuerdo con la propuesta de la CEPE; 2) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE añadiendo un párrafo relativo al establecimiento de las “reuniones del grupo de trabajo”; 3) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE añadiendo texto relativo a la “armonización” al final de los párrafos a) y b); 4) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE sustituyendo en el párrafo b) el término “internacionales” por “de normalización de carácter multinacional, regional, privado y basadas en la suscripción”; 5) propusieron que se enmendase el mandato actual del CCFFV sustituyendo “Normas de Calidad Agrícolas” por “Normalización de Productos Perecederos”; y 6) propusieron conservar únicamente los párrafos a) y c) del mandato actual del CCFFV.

Pregunta 10

29. En cuanto a la pregunta 10, algunos miembros del GTe reiteraron o subrayaron sus opiniones sobre preguntas previas.

IV. CONCLUSIONES

30. Tomando como base el mandato recibido del CCFFV y las preguntas planteadas en las dos rondas de observaciones, los miembros del GTe no han alcanzado un consenso en cuanto a un texto revisado del mandato del CCFFV.

31. No obstante, la mayoría de los miembros del GTe están de acuerdo con la necesidad de revisar el mandato para adecuarlo más a un conjunto simple de disposiciones, como es el caso del mandato de otros comités sobre productos, al tiempo que se mantiene el concepto de cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes. Esto podría suponer la eliminación de referencias concretas a organizaciones y el correspondiente proceso consultivo. En este sentido, se señala que ya se ofrece orientación en el Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius acerca de la cooperación entre esta y las organizaciones intergubernamentales internacionales, en concreto en las *Directrices sobre la cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y organizaciones intergubernamentales internacionales para la elaboración de normas y textos afines*.

32. En las opiniones sobre el proceso consultivo no se mencionó su mejora ulterior, por lo que parece que si la referencia a la CEPE se mantiene como el punto b) del mandato del CCFFV no será necesario perfeccionar las disposiciones de trabajo entre el Codex y la CEPE. Las diversas propuestas de los participantes del GTe figuran en el Anexo C.

33. Todos los participantes respaldaron el Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019, dirigido claramente a evitar la duplicación de esfuerzos con otras organizaciones normalizadoras internacionales. Sin embargo, no existe ninguna interpretación concertada de la “armonización entre el Codex y la CEPE” y las opiniones al respecto varían: hay quien piensa que las normas de ambos órganos deberían estar plenamente armonizadas, es decir, que deberían ser iguales en cuanto a las disposiciones sobre calidad, y hay quien defiende “la necesidad de un cierto grado de flexibilidad para acomodar las necesidades de otros países y regiones que no participan en la labor de la CEPE o dar cabida al mayor número de miembros del Codex”. Se señala que el GTe opinaba principalmente que tal divergencia es necesaria para complementar las disposiciones relativas a la calidad de las normas de la CEPE a fin de mejorar el mercado mundial de frutas y hortalizas, en lugar de introducir disposiciones contradictorias que puedan crear obstáculos al comercio. Dicho de otro modo, se necesitarán disposiciones adicionales relativas a la calidad en las normas del Codex sobre frutas y hortalizas frescas para potenciar el comercio internacional de estos productos, ya que las normas de la CEPE se elaboran principalmente para fomentar el comercio en la región de la CEPE o hacia ella.

34. Independientemente de que la referencia a la CEPE se mantenga como el punto b) del mandato del CCFFV, la opinión general sobre el formato del Codex es que las disposiciones relativas a la calidad de las frutas y hortalizas frescas podrían basarse en el formato de la CEPE pero de tal modo que sigan siendo flexibles para reflejar el carácter internacional de las normas del Codex. Así se garantizaría el cumplimiento del Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019 de evitar la duplicación del trabajo a la hora de elaborar un formato nuevo.

35. En cuanto a la cuestión de si la CEPE debería constituir el “punto de partida” o la “referencia” a la hora de elaborar normas del Codex sobre frutas y hortalizas frescas, la opinión general es que en cualquier caso debería ser posible apartarse de las normas de la CEPE según sea necesario para dar cabida al carácter mundial de las normas del Codex.

36. En lo que respecta al mandato actual del CCFFV, algunos miembros del grupo de trabajo:

- (1) se mostraron de acuerdo con la propuesta de la CEPE;
- (2) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE añadiendo un párrafo relativo al establecimiento de las “reuniones del grupo de trabajo”;
- (3) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE añadiendo texto relativo a la “armonización” al final de los párrafos a) y b);
- (4) sugirieron que se enmendase la propuesta de la CEPE sustituyendo en el párrafo b) el término “internacionales” por “de normalización de carácter multinacional, regional, privado y basadas en la suscripción”;
- (5) propusieron que se enmendase el mandato actual del CCFFV sustituyendo “Normas de Calidad Agrícolas” por “Normalización de Productos Perecederos”;
- (6) propusieron conservar únicamente los párrafos a) y c) del mandato actual del CCFFV;
- (7) armonizar el mandato del CCFFV con el del Comité sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH).

ANEXO A**LISTA DE PARTICIPANTES****AUSTRALIA / AUSTRALIE**

Angela O'Sullivan
 Director, International Food Standards
 Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
 angela.osullivan@daff.gov.au

BENIN / BÉNIN

TOSSOUGBO Dagbegnon
 Biochemist
 alexisdag@yahoo.fr
 HOUGBENOU HOUNGLA E. Jacques
 Codex Contact Point
 jacquos75@yahoo.fr
 maepdana@ymail.com

BRAZIL / BRÉSIL / BRASIL

André Luiz Bispo Oliveira
 Standards Division Officer –
 DNP/CGQV/DIPOV/SDA/MAPA
 Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
 andre.oliveira@agricultura.gov.br

CANADA / CANADÁ´

Kevin Smith
 National Manager
 Processed Products, Maple and Honey
 Kevin.Smith@inspection.gc.ca

COLOMBIA / COLOMBIE

Javier Muñoz Ibarra
 Asesor/Adviser
 jmunoz@mincomercio.gov.co
 Elvin Rincón
 Contratista/Contractor
 erincon@mincomercio.gov.co

COSTA RICA

Ligia Lopez
 Ministry of Agriculture and Livestock
 llopez@inta.go.cr
 Marcela Rojas
 Ministry of Economy, Trade and Industry
 infocodex@meic.go.cr
 mrojas@meic.go.cr

DOMINICA / DOMINIQUE

Mr. Roland Royer
 Technical Officer
 Dominica Bureau of Standard
 rroyer@dominicastandards.org

**DOMINICAN REPUBLIC /
 RÉPUBLIQUE DOMINICAINE /
 REPÚBLICA DOMINICANA**

Dr. Susana Santos
 Technical Director of Nutrition
 Ministry of Public Health and Social Assistance
 codexsespas@yahoo.com

**EUROPEAN UNION / UNION EUROPÉENNE /
 UNIÓN EUROPEA**

Mr. Risto HOLMA
 Directorate-General
 Health and Consumers
 European Commission
 risto.holma@ec.europa.eu
 Rudy VAN DER STAPPEN
 Deputy Head of Unit
 Unit C. 2
 DG Agriculture and Rural Development
 Rudy.Van-der-Stappen@ec.europa.eu

Helene Philipp
Market Officer
Unit C. 2
DG Agriculture and Rural Development
Helene.Philipp@ec.europa.eu

Helena GUNTIÑAS RUBIO
Market Officer
Unit C. 2
DG Agriculture and Rural Development
Helena.Guntinas-rubio@ec.europa.eu

FRANCE / FRANCIA

Catherine Ballandras
Direction Générale de la Concurrence, de la
Consommation et de la Répression des Fraudes
catherine.ballandras@dgccrf.finances.gouv.fr

GERMANY / ALLEMAGNE / ALEMANIA

Dr. Ulrike Bickelmann
Head of Division "Control Procedures Plant Products,
Marketing Standards"
Federal Office for Agriculture and Food
ulrike.bickelmann@ble.de

HONDURAS

Maryury Leonarda Munguía Irías
National Supervisor, Division of Fruit and Vegetables,
Food Safety Division
Ministry of Agriculture and Livestock (SAG)
National Agricultural Health Service (SENASA)
mmunguia@senasa-sag.gob.hn

Juan Carlos Paguada
Responsible Fruit and Vegetable Section
Food Safety Division /
Codex Coordinating Sub-National Committee on
Processed Fruits and Vegetables
Ministry of Agriculture and Livestock (SAG)
National Agricultural Health Service (SENASA)
jcpaguada@senasa-sag.gob.hn
jcpaguada@yahoo.com

INDONESIA / INDONÉSIE

Dr. Gardjita Budi
Director of Quality and Standardization
Ministry of Agriculture
gbudi.jkt@gmail.com, codex_kementan@yahoo.com

IRAN / IRÁN

Mahmoud Hosseinnia
Head of Temperate Fruits
Agri Jihad Ministry
shavakee@gmail.com

JAMAICA / JAMAÏQUE

Mrs. Juliet Goldsmith
Pest Risk Analyst
Pest Risk Analysis Unit
Ministry of Agriculture & Fisheries
jvgoldsmith@moa.gov.jm

JAPAN / JAPON / JAPÓN

Makoto Sakashita
Associate Director
Food Safety and Consumer Policy Division,
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
makoto_sakashita@nm.maff.go.jp
codex_maff@nm.maff.go.jp

Masae Hasegawa
 Section Chief
 Food Safety and Consumer Policy Division,
 Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
 masae_hasegawa@nm.maff.go.jp

KENYA

Joseph Ngili Kigamwa
 Inspector (Projects Office)
 Kenya Plant Health Inspectorate Service (KEPHIS) in
 Kenya
 jkigamwa@kephis.org
 director@kephis.org

LATVIA / LETTONIE / LETONIA

Māriņe Gailīte
 Expert and advisor at Latvian Association of
 Vegetables Growers "Latvijas Dārznieks"
 maritegailite@inbox.lv
 Edīte Strazdiņa
 Head of the Board "Mūsmāju Dārzeni" and co-owner
 at Galiņi farm
 galini@oic.lv.

MEXICO / MEXIQUE / MÉXICO

Gabriela Alejandra Jiménez Rodríguez
 Subdirectora de Normas
 Dirección General de Fomento a la Agricultura
 Subsecretaría de Agricultura/SAGARPA
 gjimenez.dgvdt@sagarpa.gob.mx
 Michelle Vizueth Chávez
 Subdirectora para la Atención a Organismos
 Internacionales de Normalización
 México, Dirección General de Normas de la
 Secretaría de Economía
 michelle.vizueth@economia.gob.mx

NORWAY / NORVÈGE / NORUEGA

Mrs Vigdis Synnøve VEUM MØLLERSEN
 Senior Advisor
 Norwegian Food Safety Authority- Head Office
 visvm@mattilsynet.no

PARAGUAY

Mirian Leticia SoriaCaceres
 Tecnica del Dpto. de Calidad e Inocuidad Vegetal
 letitasoria@hotmail.com

PERU / PÉROU / PERÚ

Lourdes Carlota Córdova Moya
 Jefe del Laboratorio Cámara Peruana del Café y
 Cacao y Miembro Oficial del Comité Técnico de Café
 y Cacao
 laboratorio@camcafeperu.com.pe
 LCCM99@YAHOO.COM

POLAND / POLOGNE / POLONIA

Malgorzata KŁAK-SIONKOWSKA
 International Co-operation Department
 Agricultural and Food Quality Inspection
kodeks@ijhars.gov.pl

REPUBLIC OF KOREA/**RÉPUBLIQUE DE CORÉE /****REPÚBLICA DE COREA**

Ji Gang Kim
 Senior Research Scientist
 National Institute of Horticultural and Herbal Science,
 Rural Development Administration
kjg3@korea.kr

**RUSSIAN FEDERATION /
FÉDÉRATION DE RUSSIE /
FEDERACIÓN DE RUSIA**

Dr. Vladimir Bessonov

Head of Laboratory (Institute of Nutrition RAMS)

bessonov@ion.ru

Vsevolod Milrud

Head of Technical Regulation and Standardization

Vsevolod.Milrud@x5.ru

Svetlana Chebarova

Director of Quality Management

Svetlana.Chebarova@x5.ru

SENEGAL / SÉNÉGAL

Alhousseynou Moctar Hanne

Chef de Bureau Quarantaine des Plantes

Gestionnaire du PNI /SPS

DPV/ Ministère de l'Agriculture,

almhanne@yahoo.fr

SPAIN / ESPAGNE / ESPAÑA

Helena Guntiñas Rubio

Head of Technical Service

Ministry of Agriculture, Food and Environment,

Directorate General of Agricultural Markets and

Production. Subdirector General on Fruits and

Vegetables

hguntinas@magrama.es

Jaime Camps Almiñana

Head of Area

Ministry of Economy and Competitiveness.

Subdirector General for Inspection, Certification

and Foreign Market Assistance.

jcamps@comercio.mineco.es

Marta Cainzos Garcia

Head of Area

Ministry of Agriculture, Food and Environment.

mcainzos@magrama.es

SUDAN / SOUDAN / SUDÁN

Dr. Afaf Elgozouli

Manager of Quality Control and Export Development

Unit

Ministry of Agriculture and Irrigation, Khartoum

bitelgozouli@gmail.com

SWITZERLAND / SUISSE / SUIZA

Manuel Boss

Scientific Officer

Federal Office for Agriculture FOAG

manuel.boss@blw.admin.ch

THAILAND / THAÏLANDE / TAILANDIA

Ms. Kulpipith Chanbuey

Standards Officer

Standard Development Bureau, National Bureau of

Agricultural Commodity and Food Standards

kulpipith@acfs.go.th

Benjamas Ratanachinakorn

Senior Researcher

Postharvest group

Dept of Agriculture

Ministry of Agriculture and Cooperatives

benjamas@cscs.com

UNITED STATES OF AMERICA /

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE /

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Kenneth Lowery

International Issues Analyst

U.S. Codex Office

Kenneth.Lowery@fsis.usda.gov

Dorian LaFond

International Standards Coordinator

Fruit and Vegetables Division

Agricultural Marketing Service

U.S. Department of Agriculture

dorian.lafond@usda.gov

Dongmin (Don) Mu
Product Evaluation and Labeling Team
Food Labeling and Standards Staff
Office of Nutrition, Labeling and Dietary Supplements
U.S. Food and Drug Administration
dongmin.mu@fda.hhs.gov
Jasmine Curtis
Program Analyst
USDA/FSIS/USCODEX OFFICE
Jasmine.Curtis@fsis.usda.gov

URUGUAY

Karina Gilles
Ministerio de Ganaderia Agricultura y Pesca
kgilles@mgap.gub.uy
Lujan Branchero
Ministerio de Ganaderia Agricultura y Pesca
lbranchero@mgap.gub.uy

**UNITED NATIONS ECONOMIC COMMISSION FOR
EUROPE (UNECE) /
COMMISSION ÉCONOMIQUE DES NATIONS
UNIES POUR L'EUROPE (CEE-ONU) /
COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EUROPA (CEPE)**

Mika Vepsalainen
Chief, Trade Policy and Government Cooperation
mika.vepsalainen@unece.org

ANEXO B

RESPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL GTE/MANDATO-CCFFV

Preguntas y solicitudes	
1. En relación con el párrafo 18 del documento CX/FFV 17/12/13, ¿cree que cierto grado de divergencia es necesario o ineludible para desarrollar normas armonizadas con el fin de garantizar prácticas de comercio equitativas?	
Miembro / Observador	Respuesta
Australia	<p>Australia apoya el principio de que Codex debe colaborar, y armonizar en la manera de lo posible, con otras organizaciones internacionales que “se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas” para alcanzar una armonización global de normas que faciliten el comercio.</p> <p>Las normas del Codex no serán idénticas a otras normativas internacionales ya que un cierto nivel de divergencia es inevitable debido a diferencias entre organizaciones en términos de membresía y objetivos organizacionales. La membresía del Codex es global, por lo tanto sus objetivos deben enfocarse en consideraciones, incluyendo implicaciones comerciales, en el desarrollo de normas que se ajusten a las necesidades de los miembros del Codex.</p>
Benin	<p>Una norma armonizada es una norma que tiene los mismos requisitos y disposiciones técnicas. El Codex es el organismo internacional que establece las normas alimentarias, por lo que cualquier organización que desarrolla normas alimentarias debe añadirse a la del Codex, si no es una norma privada. Pero la aplicación en un país o región puede haber diferencias, dado el nivel de calidad de los alimentos. Así que no hay diferencia.</p>
Colombia	<p>Tal como se presenta la pregunta parece tener una contradicción, debido a que una norma armonizada implica que no tiene diferencias importantes con relación a otros documentos normativos relacionados que fueron tomados en cuenta en su estudio.</p> <p>Además de lo anterior, la pregunta no recoge el sentido dado en el párrafo 18, en el que se plantea que la consulta de los proyectos de norma se hace precisamente para buscar armonizar la norma final entre diferentes regiones o países.</p> <p>Planteadas las anteriores aclaraciones, es importante decir que las normas del CODEX por ser internacionales deben ser el resultado de un acuerdo entre los países miembros y no deben incluir aspectos particulares porque pierden su carácter internacional y se convierten en normas regionales o de un grupo de países. Para lograr la armonización es importante que las normas contemplen aspectos de interés general sin detallar particularidades que puedan ir en beneficio de uno u otro país o región y afecten a otros. Las normas del CODEX deben ser el marco de referencia para que cada país, si lo considera prudente, defina a partir de ellas su propia normatividad, salvo las justificadas dispersiones relacionadas con los riesgos que se deseen precaver y que se soporten con una evaluación del riesgo.</p>
Costa Rica	<p>Costa Rica ratifica su posición respecto a que se maneje un cierto grado de divergencia en el desarrollo de las normas, debido a que los países que participan en las reuniones del Codex tienen diferentes interés comerciales, variedades de cultivos, aspectos climáticos y agroecológicos, lo que permite que haya un enriquecimiento en la elaboración de las normas del Codex que garantice prácticas de comercio equitativas.</p>

Dominica	El proceso de consulta realizado por el Codex posibilita la formulación de normas en las que se toman en cuenta diferencias en cuanto al área geográfica, condiciones climáticas, niveles de tecnología e inocuidad de los alimentos y prácticas culturales y comerciales. Consideramos que no es necesario ningún grado de divergencia en la elaboración de normas armonizadas.
Unión Europea	Cierta grado de divergencia entre las normas de la CEPE y las del Codex suele requerirse y/o puede ser contemplado para ajustarlas a las necesidades de los diversos miembros del Codex; sin embargo, en aras del comercio equitativo, se debe hacer hincapié en la aproximación de estas normas para lograr el mayor grado de armonización posible en el ámbito internacional.
Francia	<p>Un cierto nivel de divergencia es inevitable en el desarrollo de normas internacionales.</p> <p>Debe de ser limitado a puntos reconocibles que puedan ser resueltos por una marca específica permitiendo información clara de los productos comercializados.</p> <p>Así, los puntos armonizados tienen que ser: las características mínimas y la definición de categorías. Las diferencias pueden tener que ver con el tamaño de la presentación del producto.</p>
Alemania(*)	<p>Las normas internacionales –ya sea del Codex, de la CEPE o de cualquier otro organismo de normalización internacional– deben ser armonizadas. Los comerciantes –importadores y exportadores– las aplican sin considerar el organismo que las estableció, pues esperan que todas las normas internacionales sean aceptadas por sus socios comerciales. Ellas deben ser armonizadas completamente, a fin de facilitar el comercio.</p> <p>Sin la armonización, el etiquetado “Categoría I” no indicaría claramente las características de los productos que contiene el envase en cuestión, por tanto, un comerciante o inspector tendría que descubrir cuál norma se aplicó, lo que dificultaría el comercio.</p> <p>La membresía del Codex y de la CEPE es la misma: los países miembros de las NU; sin embargo, la participación podría variar en estas entidades. El desafío para los organismos de normalización internacional radica en formular una norma que satisfaga las necesidades de todos los países, por lo que estos deben presentar sus observaciones sobre las disposiciones que no satisfacen tales necesidades y trabajar en un enfoque armonizado.</p>
Kenya	El principio de equivalencia (o domesticación) debe adoptarse cuando se va para la armonización para asegurar que esfuerzos similares en una norma ponen en evidencia un alimento inocuo y saludable. Por lo tanto, alguna divergencia debe ser aceptable siempre que se encuentren dentro del principio de equivalencia - esto podría ser debido a las diferencias en los productos básicos, las zonas agroecológicas y sistemas de control de los alimentos.

<p>México</p>	<p>México considera que es prioritario, no sólo para el CCFFV sino también para el Codex en general, puntualizar la diferencia entre el alcance que tienen las normas y textos del Codex y el alcance de las normas desarrolladas por organismos regionales de normalización. Haciendo hincapié en que los organismos regionales de normalización realizan esta actividad con un número menor de países miembros.</p> <p>Con lo anterior, se debe considerar que el ámbito de creación y aplicación de las normas Codex y las normas de la CEPE es distinto. Por un lado, el Codex es una organización internacional que debe tener normas mucho más flexibles para dar cabida a las necesidades e intereses de varias regiones. En cambio, la CEPE es una organización regional cuyos países comparten una situación geográfica, económica y social similar por lo que, no necesitan de tanta flexibilidad. Considerando esto, es necesario que haya divergencias entre las normas Codex y la CEPE.</p>
<p>Suiza</p>	<p>El objetivo del Codex y de otras normas comerciales es asegurar a los consumidores la provisión de alimentos inocuos y saludables y lograr que se reconozcan claramente los diferentes grados de calidad de los alimentos. Algunos productos alimenticios son transportados a través de grandes distancias y entre continentes antes de llegar a los consumidores. El tipo, la forma o la variedad del producto alimenticio puede variar dependiendo de la preferencia del país comerciante. Siempre que sea posible, las normas del Codex deben integrar adecuadamente esas preferencias regionales; sin embargo, algunos aspectos como las tolerancias de calidad (defectos) son igualmente importantes para los consumidores de todo el mundo. Ningún consumidor desea alimentos descompuestos o de mala calidad.</p> <p>Cierto grado de divergencia entre las normas del Codex y otras normas es aceptable, si se desea tomar en cuenta las preferencias específicas de los países en términos de calibración o presentación. No obstante, nos oponemos a requisitos divergentes mínimos o a tolerancias de calidad sobre aspectos importantes como la descomposición o la presencia de insectos muertos.</p>
<p>Estados Unidos de América</p>	<p>No es necesario un nivel de divergencia para desarrollar una norma armonizada, ni es ineludible que las normas de frutas y hortalizas frescas se desarrollen con requisitos menos vinculantes. Las normas del CCFFV deberían tomar en consideración:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) las distintas características de los productos originados de las diversas condiciones geo-climáticas en los países productores, (ii) los diferentes niveles de capacidades tecnológicas entre los países miembros, y (iii) las diferentes prácticas comerciales de los países miembros o regiones debido a las influencias socioculturales y a las prácticas comerciales históricas.

2. Tomando en cuenta el párrafo 20 del documento CX/FFV 17/12/13, se pueden considerar las siguientes preguntas. Por favor proporcione sus puntos de vista sobre los siguientes temas:	
2. (1) “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE	
Miembro / Observador	Respuesta
Australia	Australia aprecia el ideal de “armonización” en relación con el proceso de elaboración de la norma. Australia, en el desarrollo de las normas, apoya la necesidad tanto para la consulta como la cooperación, aunque no crea que esto deba tener como resultado el desarrollo idéntico de normas de frutas y hortalizas frescas. Australia apoya la retención de estipulaciones y las actuales redacciones concernientes a las consultas con otras organizaciones internacionales “que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas” en el mandato del CCFFV. Australia no apoya como único referente a la CEPE en lo concerniente a armonización sin referencia a otras organizaciones internacionales.
Benin	Teniendo en cuenta el párrafo 20 del documento CX/FFV 12/17/13, “armonización” en el contexto de la cooperación entre el Codex y la CEPE se puede abordar desde un punto de vista técnico y de las disposiciones generales.
Colombia	La Comisión del Codex Alimentarius en calidad de organismo normalizador internacional, reconocido por la OMC, se constituye en el marco de referencia para otros organismos normalizadores, que deseen elaborar normas, cualquiera que sea su alcance. La armonización no debe hacerse en sentido contrario, ya que el ámbito global lo detentan las normas del Codex Alimentarius.
Costa Rica	Costa Rica ratifica su posición anterior referente a que el término “armonización” en los foros del Codex es mucho más amplio, ya que se encuentra dentro de un contexto multilateral donde están representadas todas las regiones del mundo. Y que no debe estar circunscrito a los intereses armonizados de un grupo de países o de una sola región. Aunado a lo anterior Costa Rica coincide y apoya los comentarios enviados por Colombia. Aunado a lo anterior; Costa Rica coincide con los comentarios enviados por Colombia. sin embargo; considera que el término “ detentan ” debe corregirse por el término “ ejercen ” porque de acuerdo a la definición establecida por la Real Academia Española, dicho término significa ejercer ilegalmente, el cual no es el caso del Codex Alimentarius, y podría provocar confusión en su interpretación.
Dominica	La “armonización”, en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE, puede ser abordada en áreas en las que los objetivos de ambas organizaciones presentan similitud, lo cual no debe ser una disposición general.
Unión Europea	“Armonización” no significa que las normas de la CEPE y las del Codex deban ser idénticas, ya que existen diferencias entre las membrecías de ambas organizaciones. No obstante, aproximar las normas de ambas entidades debe ser siempre el objetivo que se persiga a fin de facilitar el comercio.
Francia	Este punto plantea la necesidad de armonizar las normas existentes ya que son usadas por muchos países en sus intercambios. Este punto aspira a evitar la duplicación de tiempo de redacción y trabajo.
Alemania(*)	<u>Armonización</u> en el marco de cooperación entre Codex y la CEPE significa que las normas de ambas entidades están completamente armonizadas en lo que se refiere a calidad comercial.

Kenya	La armonización debe ser el objetivo final de estas dos entidades pero debe tomar en consideración diferencias inherentes –una es global y la otra regional; pero los puntos fuertes de cada entidad deberían tenerse en cuenta a la hora de garantizar la armonización y, finalmente, garantizar que estos organismos de normalización no repitan las mismas actividades, pero aprovechen las sinergias entre sí.
México	La utilización del modelo general para la elaboración de una norma CEPE en las normas CCFFV no representa problema alguno ya que éste contempla todas las secciones de las normas CCFFV.
Suiza	<u>Definición de “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE</u> La celebración de reuniones internacionales supone un alto costo para los estados miembros en términos de tiempo y dinero. Al Codex Alimentarius y a sus estados miembros les interesa acelerar el procedimiento de trabajo del Comité del Codex, si las normas elaboradas por la CEPE han de tomarse como punto de partida para formular las normas del Codex correspondientes. Algunos estados miembros del Codex también participan en el Grupo de Trabajo de la CEPE para Normas de Calidad Agrícolas, en su Sección Especializada sobre la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas; sin embargo, ese grupo está abierto a cualquier estado miembro de las Naciones Unidas o de sus agencias especializadas. No tiene sentido aumentar la carga de trabajo o revisar o formular normas simultánea e independientemente en dos instituciones que están afiliadas a la ONU (por ejemplo, la CEPE y el Codex Alimentarius, una entidad conjunta de la OMS y la FAO). Para nosotros, la armonización también supone la utilización por parte del CCFFV de normas vigentes de la CEPE como punto de partida para formular nuevas normas.
Estados Unidos de América	La armonización en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE debe basarse en el principio de que ambas organizaciones pueden tener los mismos objetivos, llevar a cabo actividades idénticas, pero tener diferentes resultados. El resultado diferente puede originarse de atender las necesidades de la mayoría de los miembros de cada organización, las del Codex son de naturaleza global y las de la CEPE tienen un enfoque regional. Sin embargo, la armonización debería resultar en una única norma que no sea perjudicial para cada integrante de estas organizaciones, para las prácticas comerciales o que imponga requisitos ajenos.

2. (2) cómo se respetaría el modelo general de la CEPE para aquellas disposiciones relacionadas con la calidad y cómo se respetaría el Formato del Codex para las Normas de Productos para aquellas disposiciones relacionadas con la inocuidad

Miembro / Observador	Respuesta
Australia	Australia está al tanto del Modelo General de las Normas de la CEPE para Frutas y Hortalizas Frescas (2009) y comprende el enfoque bien establecido de la CEPE hacia las disposiciones que rodean la calidad de los alimentos. Australia considera que para las normas del Codex y de la CEPE es útil tener un esquema similar para los aspectos de calidad de las normas. Sin embargo, en el desarrollo de las normas, Codex debería considerar la necesidad de incluir aspectos de una norma sobre la base de un producto básico individual. Las consideraciones sobre inocuidad de alimentos también deberían de ser consideradas sobre una base de producto básico individual. Es importante para el CCFFV asegurar que los aspectos técnicos y de calidad de otras normas que no son convenientes a los requerimientos de los miembros del Codex, no sean absorbidos dentro de las normas del Codex.

Colombia	<p>En primer lugar, debe hacerse una precisión en la traducción enviada, comparada con el texto en inglés. El texto más adecuado es:</p> <p>(2) ¿En qué medida se debería respetar la plantilla CEPE para las disposiciones relacionadas con calidad, y en qué medida se debería respetar el formato del Codex para las disposiciones relacionadas con inocuidad?</p> <p>Las normas del Codex Alimentarius contemplan tanto aspectos de calidad como de inocuidad, algunos de los cuales también se consideran en las normas de la CEPE, pero con una visión regional. El inconveniente surge en aquellas situaciones en las que estos aspectos no reflejen los intereses internacionales y van en contra del comercio equitativo. Ahora, con respecto a la estructura de la plantilla que se debe respetar, el CODEX debe ser autónomo en definir su formato.</p>
Costa Rica	<p>Dada la autonomía de ambas normas, Costa Rica considera que la pregunta No. 2.2. cómo se respetaría el modelo general de la CEPE para aquellas disposiciones relacionadas con la calidad y cómo se respetaría el Formato del Codex para las Normas de Productos para aquellas disposiciones relacionadas con la inocuidad, no aplicaría.</p> <p>Como lo menciona Estados Unidos, el Codex nunca reduciría sus normas eliminando las disposiciones de inocuidad de los alimentos para que estén en consonancia con la CEPE. Sin embargo, la CEPE tiene la libertad de incluir las disposiciones sobre la inocuidad de los alimentos del Codex en sus normas, si así se desea, sin necesidad de convertirse en una obligatoriedad.</p> <p>No obstante; las disposiciones de calidad de la CEPE son consideradas en los procesos de negociación de los foros del Codex.</p>
Dominica	<p>El modelo/formato de las normas del Codex debe ser respetado, incluidas sus disposiciones en torno a la inocuidad de los alimentos. Todas las secciones de las normas de la CEPE están incluidas en el formato del Codex.</p>
Unión Europea	<p>El formato de las normas de productos del Codex es un modelo genérico diseñado para todos los productos en el marco del mandato del Codex, mientras que el modelo de la CEPE fue ideado específicamente para las frutas y hortalizas frescas. Los títulos de las secciones generales del formato del Codex coinciden con los del modelo de la CEPE, lo que resulta favorable, a excepción de las disposiciones relacionadas con la inocuidad de los alimentos, que no están incluidas en el modelo de la CEPE.</p>
Francia	<p>El grupo de trabajo de la CEPE aporta información técnica que puede ser usada como base para redactar normas. El Comité del Codex completa esta información con el trabajo hecho por otros comités. Esta manera de funcionar no es incompatible.</p>
Alemania(*)	<p><u>Modelo general</u>: La CEPE y el Codex deben respetar el mismo modelo general para disposiciones sobre calidad, lo que podría requerir un proceso especial de consulta para elaborar un modelo general armonizado. En el caso de las disposiciones sobre inocuidad, se debe utilizar el formato del Codex.</p>
Kenya	<p>Dado que los grandes encabezados del diseño de las normas de la CEPE para normas de calidad de frutas y hortalizas frescas coincide con el formato de las del Codex, no habría conflicto de la presentación general de estas normas. En caso que la CEPE quiere incluir disposiciones de inocuidad alimentaria en sus normas, sería aconsejable seguir el formato del Codex.</p>

México	La utilización del modelo general para la elaboración de una norma CEPE en las normas CCFFV no representa problema alguno ya que éste contempla todas las secciones de las normas CCFFV.
Suiza	<u>Disposiciones de inocuidad de los alimentos frente a las de calidad de los alimentos</u> Las normas de la CEPE incluyen requisitos mínimos de inocuidad de los alimentos (por ejemplo, estos deben estar sanos, limpios, exentos de daños causados por plagas), mientras que las del Codex contemplan una variedad más amplia de condiciones en torno a ese tema (por ejemplo, los relativos a los contaminantes). Las normas generales del Codex sobre inocuidad de los alimentos son normas horizontales que se aplican a todas las normas verticales del Codex (normas para productos básicos). No percibimos ningún conflicto entre los enfoques de la CEPE y del Codex.
Estados Unidos de América	El diseño y/o el formato de la norma de cada organización no son un problema. Todas las secciones de las normas de frutas y hortalizas frescas de la CEPE están incluidas en las normas correspondientes del Codex. Todos los miembros de la CEPE son también miembros del Codex Alimentarius y forman parte activa en el desarrollo de las directrices, recomendaciones y códigos de prácticas de higiene sobre la inocuidad de los alimentos del Codex. De hecho, los miembros de la CEPE han tenido una ventaja sobre los demás miembros del Codex, debido a que son capaces de que se consideren sus aportes en la redacción de la norma de la CEPE y en la norma del Codex. Las normas de la CEPE se enfocan principalmente en los aspectos de calidad y en las prácticas de una región en particular y excluyen las disposiciones de inocuidad de los alimentos. Mientras que el Codex tiene que considerar una membresía más amplia con un enfoque global e incluye las disposiciones de inocuidad de los alimentos de los comités de expertos. Sería imposible para el Codex reducir sus normas eliminando las disposiciones de inocuidad de los alimentos para que estén en consonancia con la CEPE. Sin embargo, la CEPE tiene la libertad de incluir las disposiciones sobre la inocuidad de los alimentos del Codex en sus normas, si así se desea.

2. (3) la recomendación sobre la utilización de normas de la CEPE como punto de partida para la elaboración de normas Codex correspondientes en relación a la recomendación sobre la necesidad de elaborar normas armonizadas

Miembro / Observador	Respuesta
Australia	En el desarrollo de normativa armonizada, Australia aprecia el uso y referencia de todas las normas relevantes, que hayan sido originados en la UNECE o no. Cuando sea apropiado, Australia valoraría el uso de normas de la CEPE como una referencia en el desarrollo de normas para productos básicos, de la misma manera en que valora el aporte y colaboración de otras organizaciones internacionales relevantes "que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas".
Benin	Teniendo en cuenta el párrafo 20 del documento CX/FFV 12/17/13, Las normas de la CEPE son normas regionales fuera del marco del Codex. Tomar las normas de la CEPE como punto de partida para desarrollar las normas del Codex no son aceptables porque la UNECE representa a países desarrollados y el desarrollo de sus normas, que no necesariamente tienen en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Colombia	<p>Tal como se presenta la recomendación, da lugar a que se interprete que el CODEX debe adoptar el contenido de las normas de la CEPE, lo cual por jerarquía de normas no es adecuado. Este predicado parte de un concepto equivocado en el desarrollo de normas internacionales.</p> <p>El procedimiento establecido por el CODEX para incluir nuevos temas de estudio debería aplicarse por igual en todos los casos, debido a que el documento que al final se apruebe tendrá carácter internacional y se debe dar igual oportunidad a todos los países en todas las fases de estudio, aun en la fase de elaboración de una nueva propuesta.</p> <p>Los países de Europa al igual que los países de cualquier otra región geográfica que pertenezcan al CODEX pueden proponer temas de estudio que se someten a un análisis crítico. En el mandato actual del Comité Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV), se indica que la CEPE puede proponer temas directamente a la Comisión para que los apruebe, estableciendo prevalencia y falta de transparencia en el proceso de elaboración de normas.</p>
Costa Rica	<p>Costa Rica varía su posición anterior y considera que la CEPE debe ser punto de referencia y no un punto de partida, en aras de agilizar el proceso, porque; dado que en algunas ocasiones las discusiones se han prolongado por varios años, en espera a las respuestas a las consultas realizadas a la CEPE.</p>
Dominica	<p>Las normas de la CEPE deben ser utilizadas como referencia en la formulación de las normas del Codex.</p> <p>Las normas de la CEPE son elaboradas específicamente para una región constituida en su mayoría por países desarrollados, donde las condiciones climáticas, los niveles de tecnología y de inocuidad de los alimentos y las prácticas comerciales son similares. Estas normas no se pueden utilizar como punto de partida para formular otras que se aplicarán de manera global, ya que las condiciones son muy diferentes.</p>
Unión Europea	<p>Emplear las normas de la CEPE como punto de partida facilita y acelera en gran medida el trabajo del CCFFV en los mismos asuntos o en otros similares. En un tiempo en el que los recursos son limitados, es importante basar el trabajo del Codex en el de otras organizaciones internacionales pertinentes.</p>
Francia	<p>Este punto es muy importante y debe de ser mantenido siempre y cuando un gran número de países participantes del mercado internacional esté involucrados con el grupo de trabajo de la CEPE. Las normas de la CEPE son numerosos y el trabajo ya hecho debe de ser tomado en cuenta para redactar las normas del Codex, cuando sea necesario y tomando en cuenta las prácticas ya implementadas a nivel internacional.</p>
Alemania(*)	<p>La recomendación de utilizar <u>las normas de la CEPE como punto de partida</u> para formular las del Codex no garantiza su armonización. Desde este punto de vista, esta parte del Mandato debe ser modificada en la siguiente forma "Cada vez que el Codex esté tomando la decisión de formular una norma para un producto para el cual ya existe una norma en la CEPE, esta última debe ser aprobada como una norma del Codex. Si la consulta en el Codex revela aspectos que no satisfacen las necesidades de los países participantes en el Codex, dichos aspectos y algunas disposiciones alternativas deber ser comunicadas a la CEPE para modificar la norma según corresponda". A fin de garantizar una total armonización, la CEPE debe incluir la disposición respectiva en su mandato.</p>

Kenya	Dado que los países que comercian a nivel internacional se encuentran en diferentes niveles de aplicación de las normas, las normas de la CEPE formarían un punto de referencia para el desarrollo de las normas, pero otros organismos de normalización de otras regiones deben hacer su entrada antes de la aceptación y acuerdo que se alcance.
México	Respecto a la recomendación de utilizar las normas de la CEPE como punto de partida para el desarrollo de las normas del CCFFV, México considera que las normas de la CEPE se deben utilizar UNICAMENTE COMO REFERENCIA, para el desarrollo de normas del CCFFV y SOLO cuando no exista referente técnico internacional desarrollado para el producto propuesto, toda vez que, como se mencionó anteriormente, las normas de la CEPE responden a particularidades geográficas y comerciales propias de esa región y por ende tendrían un carácter limitante para las normas del CCFFV.
Suiza	<p><u>Uso de las normas de la CEPE como punto de partida</u></p> <p>Tal como se mencionó antes, la celebración de reuniones internacionales resulta costosa en términos de tiempo y dinero. A nuestro modo de ver, todos los estados miembros del Codex deben mostrar interés por reducir el esfuerzo y el tiempo invertidos en la formulación de nuevas normas, en especial si ya existe una norma de la CEPE que se aplica entre continentes y que ha sido ampliamente aceptada. A solicitud de algunos países tropicales productores, se llevó a cabo la formulación de normas de la CEPE para algunas frutas y hortalizas tropicales, en la cual dichos países participaron activamente.</p> <p>Si se toman normas vigentes de la CEPE como base para formular nuevas normas del Codex, el Comité podrá dedicar más tiempo a sugerir y discutir enmiendas que satisfagan las necesidades de la comunidad global. No creemos que los estados miembros de la CEPE gocen de privilegios sobre los estados no miembros durante la celebración de las sesiones plenarias, ya que el contenido de las normas está disponible para su discusión general. Además, estados no miembros de la CEPE han participado activamente y con gran éxito en las sesiones del Grupo de Trabajo de ese organismo.</p> <p>A fin de reducir la cantidad de dinero y de tiempo invertida en discusiones de nuevas normas, las cuales ya se han celebrado en el Grupo de Trabajo de la CEPE, sugerimos tomar las normas vigentes de la CEPE como punto de partida y concentrar el tiempo y los esfuerzos valiosos del Comité en la realización de enmiendas que satisfagan las necesidades de la comunidad global.</p>
Estados Unidos de América	La recomendación de utilizar las normas de la CEPE como punto de partida en el desarrollo de las normas correspondientes del Codex, ha sido históricamente un tema polémico en el Codex. Muchos miembros del Codex que no son miembros de la CEPE creen que la "recomendación" y "punto de partida" dan a los miembros de la CEPE ventajas significativas porque desde el comienzo la norma del Codex estará basada en las normas de la CEPE y como tal, se basará en las prácticas comerciales de los países miembros de la CEPE. Por lo tanto, los EEUU continúa creyendo que la norma de la CEPE se debería utilizar únicamente como "referencia" en el desarrollo de la correspondiente norma del Codex y no como el punto de partida.
Uruguay	Si bien Uruguay reconoce la importancia de la CEPE en la elaboración de las normas que regulan las prácticas comerciales entre los países que integran dicha organización económica, considera que las mismas deberían tomarse como una referencia probable y no como "punto de partida" para el CODEX. En ese mismo sentido, otras normas elaboradas por bloques comerciales regionales también podrían ser tomadas como referencia para el trabajo del CCFFV.

3. En relación con el párrafo 20, ¿cree que los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para implementar el proceso de consulta y permitir una diferencia mínima entre las normas del Codex y de la CEPE? Si no es así, por favor proporcione sugerencias sobre posibles formas de mejorar el proceso de consulta

Miembro / Observador	Respuesta
Australia	Australia reitera que es importante que el CCFFV consulte a todas las organizaciones internacionales "que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas".
Colombia	<p>Se observa en la pregunta una intención de subordinación manifiesta del CODEX con respecto a la CEPE, tanto así que se plantea que el CODEX modifique sus procedimientos para facilitar la armonización de las normas CODEX con las normas de la CEPE, lo cual ratifica lo expuesto anteriormente, en el sentido que no es adecuado el planteamiento presentado en la pregunta atendiendo a la jerarquía de las instancias de normalización.</p> <p>Consideramos que los procedimientos del CODEX para elaborar las normas son adecuados. Con relación al procedimiento de consulta, este debe nacer del consenso del CCFFV, es decir si en desarrollo de una norma del CODEX existe la necesidad de consultar algún aspecto que pueda modificar el contenido del proyecto en estudio, es potestativo del CCFFV precisar la consulta y a quien se realiza la misma. Esta decisión finalmente será puesta a consideración de la Comisión del Codex para su evaluación.</p>
Costa Rica	<p>Costa Rica considera que si bien es cierto que las reuniones del CCFFV son cada 18 meses, el trabajo se agiliza mediante grupos de trabajo electrónico.</p> <p>Aunado a lo anterior; Costa Rica ratifica su posición anterior en el sentido que el objetivo del CCFFV no sea armonizar normas con la CEPE, sino desarrollar normas de carácter mundial. Por lo que Costa Rica está en desacuerdo con el procedimiento actual de consulta con la CEPE.</p> <p>Costa Rica recomienda que los procesos de consulta y elaboración de las normas del Codex no se supediten a un pronunciamiento de la CEPE, ya que este proceso atrasa la elaboración de las normas. Debería ser potestad del grupo de trabajo que elabora la norma elegir a cual organismo consultar estableciendo un plazo de respuesta adecuado.</p>
Dominica	Los procedimientos de trabajo son suficientes para implementar el proceso de consulta.
Unión Europea	Los procedimientos de trabajo actuales son suficientes y apropiados para implementar el proceso de consulta.
Francia	El proceso de consulta puede ser mejorado para usar de una manera sistemática los instrumentos informáticos disponibles. Los intercambios deben ser sistemáticos para permitir una constante armonización de las normas en el tiempo que separa las varias reuniones de los comités.
Kenya	<p>El concepto de una norma exhaustiva y armonizada es consultar a todas las organizaciones internacionales que participan en el desarrollo de normas de frutas y vegetales, así como Codex desarrolla las normas, se debería hacer referencia a otras normas, como las de la CEPE incluso OCDE.</p> <p>Dado que muchos de los miembros de la CEPE asisten a las reuniones del Codex, la sensación es que los procedimientos son suficientes.</p>

México	México considera que los procedimientos de trabajo actuales son suficientes para poner en práctica el proceso de consulta. Se reitera que se considera aceptable que existan diferencias acorde a lo indicado en la pregunta 1 de este cuestionario.
Suiza	Consideramos que los procedimientos de trabajo actuales proporcionan suficiente tiempo a la secretaría del Codex para realizar consultas con la secretaría de la CEPE entre las sesiones. El Grupo de Trabajo de la CEPE se reúne cada doce meses, mientras que el CCFFV lo hace cada 18, por lo que el Grupo de Trabajo de la CEPE tiene la capacidad de avanzar más rápidamente que el CCFFV. El proceso actual de consulta debe ser más amplio e intenso. Asimismo, estamos a favor de la ejecución de trabajos conjuntos entre el Codex y la CEPE; no obstante, puede que el Comité desee preguntar a la secretaría si los diferentes ciclos de reuniones del Grupo de Trabajo de la CEPE y del CCFFV presentan algún aspecto que obstaculice el procedimiento de consulta.
Estados Unidos de América	Los procedimientos de trabajo actuales son de hecho suficientes para implementar el proceso de consulta y permitir una diferencia mínima entre las normas del Codex y de la CEPE. Sin embargo, también es importante reconocer que las diferencias en la participación de los miembros en ambas organizaciones, puede resultar en necesidades u objetivos diferentes con respecto a una misma norma.
Uruguay	Uruguay considera que los procedimientos actuales de trabajo son suficientes y adecuados.

4. ¿Qué opina sobre el párrafo 23 del documento CX/FFV 12/17/13?

Miembro / Observador	Respuesta
Australia	Australia apoya el Objetivo 4 del Plan Estratégico del Codex 2008-2013 que “promover la cooperación entre el Codex y las organizaciones internacionales pertinentes”. Habiendo considerado el mandato de los otros comités activos del Codex sobre productos básicos, Australia es de la opinión que el punto c) en el mandato del CCFFV “celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”, es suficiente para asegurar la colaboración y la cooperación con todas las organizaciones internacionales relevantes, incluyendo CEPE. Ningún otro comité activo sobre productos básicos especifica el proceso de consulta con organizaciones internacionales relevantes como se especifica en el mandato del CCFFV. Australia cree que la inclusión del punto c) “celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas” debería de ser suficiente para resaltar el valor de la colaboración con todas las organizaciones internacionales relevantes.
Benin	Creemos que el párrafo 23 del documento CX/FFV 17/12/13 es explícito.
Colombia	La frase “celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”, cubriría de manera general el tema de las consultas y no restringe a que sea únicamente con la CEPE ya que como se indicó en la respuesta dada a la pregunta anterior, es potestativo del CCFFV definir a quien se consulta, dependiendo de la naturaleza del tema en cuestión. Sin embargo ninguno del mandato de los demás comités de producto del CODEX considera este condicionamiento.

Costa Rica	Costa Rica apoya los comentarios de Colombia, en cuanto a “celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”, y que es potestad del CCFFV definir a que organismo se consulta, con lo cual se evita la duplicidad de esfuerzos y se optimiza las oportunidades, como lo menciona la Unión Europea.
Dominica	Estamos de acuerdo con lo que se estipula en el párrafo 23.
Unión Europea	<p>Tomando en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la relación directa que el trabajo de la CEPE en la normalización de frutas y hortalizas frescas guarda con la tarea del CCFFV, - el trabajo de la CEPE, que constituye un valioso recurso para el Codex, - el mandato de la Comisión del Codex Alimentarius y - el énfasis que se ha puesto en el recientemente adoptado Plan Estratégico de la Comisión del Codex Alimentarius 2014-2019 para aprovechar al máximo los limitados recursos disponibles y fortalecer la coordinación y la cooperación con organizaciones internacionales, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar las oportunidades, <p>vale la pena mantener el punto b del Mandato del CCFFV, específicamente en lo que concierne al proceso de consulta de la CEPE. Destinar recursos adicionales a una duplicación de esfuerzos no solo sería imprudente, sino también iría en contra de los esfuerzos dirigidos a armonizar las normas en el ámbito internacional.</p>
Francia	El sector de frutas y hortalizas frescas es el único sector para el cual otra entidad trabaja en paralelo con Codex en normativa y que ha existido por muchos años y que se usan a nivel internacional. Si se remueve esta referencia del mandato del CCFFV el lazo entre ambas autoridades se debilitaría.
Alemania(*)	Puede que los puntos b) y c) del párrafo 23 sean coherentes con el mandato de la Comisión de “promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias”; sin embargo, el actual proceso de consulta no garantiza la armonización ni evita la duplicación. Este proceso debe incluir un paso o una disposición que asegure que las decisiones finales sobre la revisión de normas vigentes o nuevas puedan ser tomadas solo hasta que el organismo asociado haya comunicado que está de acuerdo con ellas.
Kenya	Como ya se mencionó que sería bueno para el Codex promover normas de “todo incluido” a través de la consulta con otras organizaciones internacionales que trabajan en el área de frutas y hortalizas.
México	México está de acuerdo con que el inciso c) del actual mandato es suficiente en congruencia con el mandato de la Comisión: b) Promover la coordinación de todos los trabajos sobre normas alimentarias emprendidos por las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, y con el Objetivo 4 del Plan Estratégico del CODEX 2008 – 2013: Promover la cooperación entre el Codex y otras organizaciones internacionales. Véase propuesta de México en la respuesta 5.
Suiza	Ya que el CCFFV y el Grupo de Trabajo de la CEPE constituyen las más importantes entidades de normalización para frutas y hortalizas frescas, estamos a favor de que se haga mención específica de la CEPE en el Mandato del CCFFV, lo que se justifica aún más, dado que ya existe colaboración entre las secretarías del CCFFV y de la CEPE.

	<p>Instamos al Comité a continuar indicando en su Mandato que se debe evitar la duplicación de normas y códigos de práctica y que estas reglas deben seguir el mismo formato general.</p> <p>Consideramos que la inversión de dinero que los países miembros de ambas organizaciones realizan en dicha duplicación de esfuerzos no es sostenible ni viable.</p>
5. Proporcione por favor sugerencias de textos para la revisión del mandato del CCFFV, indicando la fundamentación y de ser necesario, la referencia al mandato de los otros comités de productos	
Miembro / Observador	Textos sugeridos/Comentarios
Australia	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p>
Benin	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p> <p>[Comentarios]</p> <p>Justificación: Los puntos retenidos a) y c) son coherentes con los procedimientos de trabajo del Codex.</p>
Colombia	<p>[Comentarios]</p> <p>Considerando que en los mandatos establecidos en el Manual de Procedimiento para los Comités del Codex activos, "sine die" o abolidos sobre: Grasas y Aceites (CCFO), Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP), Leche y los Productos Lácteos (CCMMP), Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV), Productos del Cacao y el Chocolate (CCCPC), Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL), Azúcares (CCS), Productos Cárnicos Elaborados (CCMP), Sopas y Caldos (CCSB), Carne (CCM), en ninguno de ellos se hace referencia a otros organismos o instancias normalizadoras de los productos contemplados en ellos, ni a la necesidad de hacer consultas con los mismos; se propone el siguiente mandato para el CCFFV:</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas.</p>
Costa Rica	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> <p>[Comentarios]</p> <p>Costa Rica ratifica su posición, en el sentido que el mandato del CCFFV debe considerar únicamente elaborar normas de carácter mundial aplicables a las frutas y hortalizas frescas, según el documento CRD 18 Rev. (anexo).</p> <p>Lo anterior, debido a que Costa Rica considera que se debe dar el mismo trato de autonomía al mandato del CCFFV, en igualdad de condiciones, en relación con los otros comités de productos del Codex, por ejemplo el caso de los comités: CCPFV, CCFFP, CCFO etc.</p> <p>El fundamento a esta consideración, surge debido a que Costa Rica no encuentra el sentido que el Codex busque armonizar las normas con otros organismos, si dentro del Codex no están armonizados todos los mandatos de los comités de productos.</p>

	<p>Aunado a lo anterior; Costa Rica considera que se debe dejar claro que cuando amerite hacer alguna consulta a organismos internacionales, encargados de la normalización, se entienda que la CEPE ya está incluida en estos.</p>
Dominica	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio.</p>
Unión Europea	<p>[Comentarios]</p> <p>No es necesario modificar el mandato actual del CCFFV, ya que este refleja muy bien los objetivos de ese Comité, brindándole un lugar destacado al Codex, mientras que reconoce los valiosos insumos que organizaciones como la CEPE le brindan al trabajo del Codex.</p>
Francia	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de calidad agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p> <p>Los “anteproyectos de normas” y “proyectos de normas” del Codex para frutas y hortalizas frescas, en los trámites 3 y 6 del procedimiento del Codex, deberán remitirse a la Secretaría de la CEPE, para recabar observaciones.</p>
Alemania(*)	<p>[Comentarios]</p> <p>El término “celebrar consultas” posibilita una cooperación más estrecha y el mejoramiento del proceso de consultas. En cualquier caso, en el mandato se debe aclarar el significado de “consulta” con respecto a los términos “armonización” y “duplicación”.</p> <p>En el punto b) del párrafo 23 debe añadirse el siguiente texto:</p> <p>“Siempre que el Codex y la CEPE tengan normas para el mismo producto, el proceso de consulta será el siguiente: el CCFFV comunicará cualquier observación y/o propuesta de enmienda a la CEPE. Cuando reciba las observaciones y/o propuestas de la CEPE, el CCFFV iniciará una discusión y, si es necesario, una revisión de la norma correspondiente.</p> <p>En caso de que el CCFFV decida iniciar la formulación de una norma para un producto para el cual ya existe una norma en la CEPE, dicha norma será verificada. Cualquier observación sobre disposiciones inadecuadas y/o propuestas para realizar una enmienda será comunicada a la CEPE.</p> <p>Una vez que ambos organismos estén de acuerdo con el texto armonizado, será posible tomar la decisión final sobre una nueva norma y aprobarla, o revisar una norma vigente”.</p> <p>Es esencial que la CEPE implemente el mismo tipo de consulta y de cooperación en sus procedimientos de trabajo y de toma de decisiones. El Codex debe aproximarse como corresponde a la CEPE.</p>

	<p>Aunque este tipo de consulta y cooperación podría atrasar el proceso de formulación de normas, es necesario para garantizar la armonización total y para evitar la duplicación. Además, aseguraría que ambos organismos de normalización internacional formulen normas internacionales que verdaderamente reflejen las necesidades de todos los países interesados.</p>
Kenya	<p>“Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas”.</p> <p>“celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio”.</p>
México	<p>[Comentarios]</p> <p>México propone eliminar del Mandato el inciso b) y los numerales 1 a 4, en virtud de que considera suficientemente claro lo especificado en el inciso c). Toda vez que esta frase asegura la colaboración y cooperación entre el CCFFV y la CEPE, así como con otros organismos internacionales implicados en la normalización de las frutas y hortalizas frescas.</p> <p>Quedando de la siguiente manera:</p> <p>-----</p> <p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p>
Suiza	<p>a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>b) celebrar consultas con <u>otras organizaciones internacionales que elaboran normas y códigos de prácticas aplicables a las frutas y hortalizas frescas en particular con el Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícolas de la CEPE</u> evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio</p> <p>c) <u>promover la celebración de sesiones de grupos de trabajo con otras organizaciones internacionales para acelerar y facilitar el proceso de consulta y asegurar una colaboración eficiente.</u></p>
Estados Unidos de América	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas y/o que realicen actividades relacionadas con la normalización. De esta manera, minimizar la duplicación de las actividades de normalización, y asegurarse que las normas o códigos de prácticas de frutas y hortalizas frescas sigan un formato similar.</p>
Uruguay	<p>a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas.</p> <p>b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas, prestando especial atención en garantizar que no exista duplicación de normas o códigos de prácticas y que se adapten al mismo formato amplio.</p>

CEPE	<p>[Comentarios]</p> <p>“Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas del Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas como un observador activo en el CCFFV y en apoyo del esfuerzo del CCFFV para revisar su mandato, remite la propuesta para enmendarlo de la siguiente manera:</p> <p>Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas - CCFFV:</p> <p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio.”</p>
6. Por favor brinde otras observaciones que puedan facilitar el debate sobre esta cuestión	
Miembro / Observador	Comentarios
Australia	<p>Australia considera que las referencias específicas a la CEPE podrían ser removidas del mandato del CCFFV y apoya la continua colaboración entre la CEPE y Codex.</p> <p>En vista de la más amplia membresía del Codex y de la necesidad de adaptar diferencias regionales relativas al clima, la producción, las variedades de productos y requerimientos de almacenaje, Australia cree que las normas del Codex necesitan tener flexibilidad, lo cual podría no acomodarse a la CEPE y a otras normativas regionales.</p> <p>Australia reitera que el objetivo del proceso de consulta es el desarrollo de normas armonizadas. El mandato del CCFFV debería incentivar el evitar normas de calidad prescriptivas que limiten la escogencia del consumidor, que agreguen desperdicio de alimentos y supriman la innovación de productos.</p>
Colombia	<p>La propuesta de cambio del mandato no se debe interpretar como un pretexto para ignorar la labor de normalización de otras instancias, lo que se persigue es establecer un ámbito de operación para el CCFFV que sea independiente, claro, concreto, definido en los mismos términos que el mandato de los demás comités de productos del CODEX, evitando así también la duplicación de esfuerzos con otras instancias que tienen el mismo origen: las Naciones Unidas.</p>
Costa Rica	<p>Costa Rica apoya los comentarios de Colombia y ratifica los comentarios anteriores de Costa Rica, en el sentido; de establecer plazos límites en caso de que sean necesarios hacer consultas a otros organismos internacionales.</p>
Unión Europea	<p>El procedimiento de consulta de la CEPE debe ser considerado como un recurso valioso para el trabajo del CCFFV, que facilita y acelera la formulación de las normas del CCFFV. El Codex debe continuar realizando consultas con la CEPE para elaborar normas aplicables en todo el mundo.</p>

Alemania(*)	Debemos tomar en cuenta que las normas internacionales tendrán la condición de recomendaciones hasta que sean implementadas en la legislación nacional. Las normas de calidad del Codex y de la CEPE son equivalentes y deben estipular disposiciones completamente armonizadas. Con respecto al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, las normas nacionales no deben ser más estrictas que las internacionales; por consiguiente, las normas del Codex y de la CEPE deben estar totalmente armonizadas para evitar cualquier conflicto en este aspecto.
Irán	Irán apoya a los comentarios de los Estados Unidos de América sobre el GTE/CCFFV en el mandato. Irán también está de acuerdo con los esfuerzos y las actividades del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV) en el desarrollo de normas para proteger la salud de los consumidores y asegurar prácticas equitativas en el comercio de los alimentos.
Kenya	Se deben poner todos los esfuerzos para evitar duplicaciones en las normas, cualquiera que sea la forma y evitar desperdiciar recursos en el proceso de implementación de normas similares. De ahí que todos los esfuerzos se deben poner en la armonización. Puntos fuertes de cada uno deben ser prestados con un cronograma que opera hacia una misma norma, esto se puede mejorar a través de actividades conjuntas, como reuniones, talleres.
México	México considera que se debe dar el mismo tratamiento de autonomía al mandato del CCFFV, en igualdad de condiciones, en relación con los otros comités de productos del Codex Alimentarius.
Suiza	Las empresas comerciales dedicadas a la industria de las frutas y hortalizas frescas entre continentes valoran la base sólida sobre la cual realizan sus transacciones, por ejemplo, las normas para las frutas y hortalizas frescas. A nuestro parecer, tomar las normas vigentes como punto de partida para celebrar las sesiones del CCFFV facilita y estimula las discusiones plenarias, dado que la estructura general de la norma ya ha sido proporcionada. Además, las normas vigentes que pueden servir como punto de partida para formular nuevas normas del Codex se presentan siempre a los estados miembros de esa Comisión, de modo que estos cuenten con tiempo suficiente para adoptar una posición al respecto. En este sentido, quisiéramos entender por qué sería mejor que el CCFFV empezara a discutir una nueva norma sin tomar en consideración la norma de la CEPE correspondiente. Siéntanse en libertad de compartir sus puntos de vista.

7. Comentarios al Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019

Miembro / Observador	Comentarios
Australia	Australia apoya el Objetivo 1.3 del Plan Estratégico del Codex para 2014-2019. Apoyamos el principio de que el Codex debería colaborar y armonizar en la medida de lo posible, con otras organizaciones internacionales que "se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas" con el fin de lograr la armonización mundial de las normas para facilitar el comercio. Australia apoya la necesidad tanto de las consultas y de cooperación en el desarrollo de normas, aunque no creemos que esto debería resultar en el desarrollo de normas idénticas de frutas y hortalizas frescas.
Benin	Benin apoya el Objetivo 1.3 Plan Estratégico del Codex 2014-2.019.

Brasil	El Objetivo 1.3 necesita que deba abordarse en coordinación con otras normas y principios del Manual de Procedimiento y los Objetivos 1.2, 1.2.1 y 1.2.2 del Plan Estratégico 2014-2019. En ese sentido, Brasil entiende que se debe establecer un mandato menos estricto para dar flexibilidad e independencia a la labor del CCFFV.
Dominica	Dominica apoya del Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019. Fortalecimiento de la coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales de establecimiento de normas es esencial con el fin de evitar la duplicación. También alienta y permite que todos los países puedan participar por igual y libremente en todos los niveles de toma de decisiones.
Unión Europea	Evitar la duplicación de esfuerzos parece un objetivo prioritario en el contexto de la simplificación de las normas y para facilitar el comercio global.
Kenya	Esto debería fomentarse con el fin de hacer más inclusivas las normas del Codex que tienen un mandato y un llamamiento global.
México	Se está de acuerdo con el Objetivo 1.3 del Plan Estratégico.
España	España está totalmente de acuerdo con este objetivo. El objetivo principal de las normas internacionales debe ser evitar obstáculos innecesarios al comercio. Para alcanzar este fin, es necesario coordinarse y cooperar con otras organizaciones que trabajen en el mismo campo de actividad, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos. Trabajar de manera descoordinada llevaría a una falta de armonización, es decir, a la existencia de normas distintas para un mismo producto, o lo que es lo mismo, a un obstáculo técnico al comercio.
Suiza	El Objetivo 1.3 del Plan Estratégico del Codex señala la importancia de la coordinación y la cooperación. Sin embargo, esto no debe inferir en que el mandato del CCFFV deje de mencionar la necesidad de coordinación y cooperación con otras organizaciones internacionales. El Plan Estratégico 2014-2019 tiene una validez temporal, mientras que el mandato sigue siendo válido.
Estados Unidos de América	Los Estados Unidos apoya el Objetivo 1.3 del Codex 2014 - Plan Estratégico 2019. Asimismo, considera que el Codex Alimentarius es la única entidad/organización normativa internacional que permite a todos los países miembros de las Naciones Unidas a participar en igualdad y libertad absolutas en los niveles de toma de decisiones desde grupos de trabajo hasta el Comité Ejecutivo del Codex. Por lo tanto, como el el Codex Alimentarius tiene la autoridad inherente otorgado por sus 189 gobiernos de los países miembros, es prudente que el Codex Alimentarius coopere con otras organizaciones de normalización para evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar las oportunidades.
Uruguay	Uruguay está de acuerdo con el objetivo del Plan Estratégico de establecer normas internacionales de la manera más eficiente posible sin duplicar esfuerzos ni recursos. Destacamos además que se está de acuerdo con la forma de trabajo que se viene realizando en los Grupos de Trabajo Electrónico. Creemos que es una herramienta válida para colaborar en la discusión de los temas que surgen, donde cada país miembro tiene la oportunidad de expresar su opinión. Reconoce el esfuerzo que realizan los países Coordinadores (en este caso Japón) y los países que llevan a cabo la Traducción de los documentos generados, para lograr sintetizar los temas y que todos los participantes de los grupos reciban en tiempo y forma las opiniones que se generan. Uruguay reconoce que tal vez la mayor limitante de esta valiosa herramienta, sea el idioma, que en el caso particular de este grupo de trabajo electrónico no existe, pero puede llegar a serlo en otros Grupos de Trabajo Electrónicos.

8. Comentarios al mandato del Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) que fue establecido en la Comisión que tuvo lugar en julio de 2013	
Miembro / Observador	Comentarios
Australia	Australia no tiene comentarios para esta pregunta, ya que creemos que está fuera de la competencia del GTE.
Benin	El mandato encaja muy bien con los Objetivos 1.2 y 1.3.
Brasil	Brasil apoya cualquier esfuerzo para armonizar el lenguaje preparado para el mandato del Comité sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) para el mandato del CCFV.
Dominica	Dominica no tiene comentarios sustanciales al mandato del Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH) y apoya completamente el establecimiento del CCSCH.
Unión Europea	No hay comentarios.
Kenya	(a) Elaborar normas mundiales para las especias y las hierbas culinarias en su estado seco y deshidratado en las formas enteras, en polvo, rotas (agrietadas) o trituradas (machacadas), con el objetivo de la armonización. (b) consultar, según convenga, con otras organizaciones internacionales en el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones y lograr la armonía en la aplicación de las normas para las especias y las hierbas culinarias.
México	a. para elaborar normas mundiales para las especias y las hierbas culinarias en forma seca, deshidratada, entera, molida, cascada o triturada. b. consultar, según convenga, con otras organizaciones internacionales en el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones. Se está de acuerdo con el mandato del Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias con la India como país anfitrión.
España	En el mandato de este Comité se recoge su voluntad de evitar la duplicación de esfuerzos y resultados. Está considerando, por lo tanto, los trabajos que se hayan realizado o se realicen a nivel internacional por otras organizaciones, para evitar la duplicación de trabajos y la falta de armonización internacional.
Suiza	El WP.7 de la CEPE ha creado alrededor de 50 normas para frutas y hortalizas (FFV) frescas. No hay otra organización que conocemos que ha hecho lo mismo para las frutas y hortalizas frescas u otros productos, incluyendo las especias y las hierbas culinarias. Sin embargo, tiene sentido, integrar la necesidad de consultar el mandato en el CCSCH.
Estados Unidos de América	Los Estados Unidos no tienen comentarios.
Uruguay	Uruguay opina que debe incluirse lo mismo que para el mandato del CCFV que estamos discutiendo; la consulta debe hacerse a aquellas organizaciones que se encuentren activas en los temas de normalización de especias y las hierbas culinarias. Por otra parte Uruguay quiere aprovechar la oportunidad para plantear la inquietud acerca de la creación de múltiples comités y que lo mismo no genere una duplicación de esfuerzos y recursos. Para esto es de especial interés que se cumpla con el objetivo 1.3 del Plan Estratégico.

	<p>Uruguay ratifica lo expresado en el anterior documento, estando de acuerdo con el párrafo a) en su totalidad</p> <p>y con el párrafo b) con la siguiente modificación</p> <p>b) consultar cuando sea necesario, con otras organizaciones internacionales <u>que “estén activas” en el área de normalización de especias y las hierbas culinarias en</u> el proceso de desarrollo de normas, para evitar duplicación.</p>
9. Comentarios a los textos sugeridos y/o comentarios para el mandato del CCFFV proporcionados por los miembros del GTE en la pregunta 5 de la 1ª ronda, especialmente a la propuesta de la CEPE	
Miembro / Observador	Comentarios
Australia	<p>Australia considera que es útil para las normas del Codex y de la CEPE tener un diseño similar para los aspectos de calidad de las normas. Sin embargo, en la elaboración de normas del Codex debería considerar la necesidad de incluir los aspectos de una norma en base a productos básicos concretos. Consideraciones de inocuidad también se deben considerar en base a productos básicos concretos. Es importante que el CCFFV asegure que los aspectos técnicos y de calidad de otras normas que no sean apropiados a las necesidades de los miembros del Codex no sean absorbidos en las normas del Codex.</p>
Benin	<p>En el Plan Estratégico del Codex para 2014-2019, los Objetivos 1.2 y 1.3 justifican el mandato del CCFFV.</p>
Brasil	<p>Brasil no apoya la propuesta.</p>
Dominica	<p>Dominica apoya el párrafo (a) y está de acuerdo con la propuesta de modificación formulada por los Estados Unidos en el párrafo (b).</p>
Unión Europea	<p>La mención a la CEPE en el mandato debe mantenerse:</p> <p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) <u>celebrar consultas con el Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normalización de Productos Perecederos, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio; y</u></p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio.</p>
Kenya	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas, <u>con el objetivo de la armonización.</u></p> <p>(b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio, <u>y traer armonía en la aplicación de las normas para frutas y hortalizas frescas.</u></p>
México	<p>Propuesta de México:</p> <p>a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p>

	<p>b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p>
España	<p>España, como participante en la 61ª Sesión de la Sección Especializada para la Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas de la CEPE/NU (GE.1), apoya la propuesta de modificación del mandato del CCFFV, detallada en el párrafo anterior.</p> <p>Consideramos necesario incluir en el mandato una referencia para tener en cuenta el trabajo de otras organizaciones internacionales que trabajen en el área de la normalización de las frutas y hortalizas, aunque no se mencione específicamente a la CEPE/NU.</p>
Suiza	<p>Teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por muchos miembros del GTE con respecto a la referencia a la CEPE, apoyamos la enmienda al mandato del CCFFV propuesta por la Sección Especializada de la CEPE sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas. Sin embargo, se propone añadir un párrafo adicional c) que diga lo siguiente:</p> <p>c) Promover sesiones de grupos de trabajo con otras organizaciones internacionales para acelerar y facilitar el proceso de consulta y garantizar una colaboración eficaz.</p> <p>Proponemos esta enmienda adicional, ya que creemos que los grupos de trabajo electrónicos y/o físicos con representantes de diferentes organizaciones internacionales deberían establecerse. Estos grupos de trabajo “entre organizaciones” deben favorecer el intercambio de conocimientos y el know-how y ayudar a avanzar en la creación de nuevas normas del Codex rápido. El CCFFV tendría que decidir a quién invitar, antes de establecer un nuevo grupo de trabajo.</p>
Estados Unidos de América	<p>Los Estados Unidos recomiendan los siguientes cambios en el apartado b. Eliminar la palabra “internacional” de la frase y sustituirla por “organizaciones de normalización de carácter multinacional, regional, privado y basadas en suscripción”.</p> <p>b. Consultar, según convenga, con otras organizaciones internacionales de normalización de carácter multinacional, regional, privado y basadas en suscripción en el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones.</p> <p><u>Justificación:</u> Los Estados Unidos consideran que el Codex es el “único” ente de normalización internacional para frutas y hortalizas, y todos los demás órganos son o de carácter multinacional, regional, pertenecen al sector privado y/o se basan en una suscripción.</p>
Uruguay	<p>Creemos que lo que se ha discutido en la Sección Especializada de Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas (GE.1) 61ª Sesión que tuvo lugar del 30 de abril al 3 de mayo de 2013 (párrafo 53), plantea una propuesta de enmienda al mandato del CCFFV que comparte la opinión que Uruguay tiene sobre este tema. Uruguay quiere subrayar que es importante la inclusión que ha realizado la CEPE en el punto b) donde se puntualiza que la consulta se realice a organizaciones internacionales que estén activas en el área de normalización de frutas y hortalizas frescas.</p>
10. Comentarios a la Sección II del borrador del 1er informe por parte del GTE y a las respuestas de otros participantes en la 1ra ronda de comentarios	
Miembro / Observador	Comentarios

Australia	Australia reitera que es importante que el CCFFV consulte todas las organizaciones internacionales “que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas”. Australia reitera que el objetivo del proceso de consulta es el desarrollo de las normas armonizadas. El mandato del CCFFV debe alentar la evasión de las normas prescriptivas de calidad que limitan la elección de los consumidores, se suman a los residuos de alimentos y frenar la innovación de productos.
Benin	<p>Felicitemos la síntesis elaborada por el grupo de trabajo.</p> <p>Algunas correcciones al documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apartado 11 en francés, suprimir la palabra «deber» - Punto 26: en la versión francesa, la palabra “de” debe ser eliminado.
Brasil	<p>Brasil comparte el mismo punto de vista de otros participantes del Grupo de Trabajo de que “las normas del Codex no sean idénticas a otras normas internacionales, un cierto grado de divergencia es inevitable debido a las diferencias entre las organizaciones en términos de membresía y objetivos de la organización”.</p> <p>En ese sentido el Brasil desea recomendar al GT de armonizar el mandato del CCFFV con el mandato más recientemente aprobado por la Comisión del Codex Alimentarius para el Comité del Codex sobre Especies y Hierbas Culinarias (CCSCH), tal como se establece a continuación:</p> <p>“Consultar, según convenga, con otras organizaciones internacionales en el proceso de elaboración de normas a fin de evitar duplicaciones”.</p> <p>El lenguaje adoptado del Objetivo 1.3 del Plan Estratégico 2014-2019, vislumbra sin restricción consultar a otras organizaciones internacionales que actúan en el ámbito de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p> <p>Por otra parte, teniendo en cuenta la reconocida experiencia de la CEPE, ISO y otras organizaciones internacionales en el proceso de establecimiento de normas, también nos gustaría señalar a la atención del grupo de trabajo, que dicho texto también asegure al Comité que se abstengan de la duplicación del trabajo y que ejerza la cooperación para un formato estándar amplio y armonizado.</p> <p>Más importante aún, este tipo de lenguaje también aporta flexibilidad a la labor del Comité para abordar plenamente y de forma independiente el Artículo 1 de los Estatutos de la Comisión del Codex Alimentarius para aplicar el Programa Conjunto FAO/OMS.</p> <p>También evaluar Objetivo 1.2 del Plan Estratégico 2014-2019 de “Identificar proactivamente las cuestiones⁴ emergentes y las necesidades de los Miembros y, cuando proceda, elaborar las normas alimentarias pertinentes.”; 1.2.1 “Desarrollar un proceso sistemático para estimular la identificación de cuestiones emergentes relacionadas con la inocuidad de los alimentos, la nutrición y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.” y 1.2.2 “Desarrollar y revisar las normas internacionales y regionales según sea necesario, en respuesta a las necesidades identificadas por los miembros y a los factores que afecten la inocuidad de los alimentos, la nutrición y las prácticas equitativas en el comercio de alimentos.”</p>
Unión Europea	No hay comentarios.
Kenya	Los comentarios para la primera circulación se han hecho en los comentarios anteriores, nos gustaría felicitar a las personas que se moderaron este GTE.

España	No hay comentarios.
Suiza	<p>Comentarios sobre el proyecto de informe:</p> <p>7. Con respecto a la pregunta 1, varios participantes consideran que las normas del Codex no sean idénticas a otras normas internacionales, que un cierto grado de divergencia es inevitable debido a las diferencias entre las organizaciones en términos de membresía y objetivos de la organización. En otras palabras, el Codex es una organización internacional que debe tener normas muchísimo ⁽¹⁾ más flexibles para dar cabida a las necesidades e intereses de las diferentes regiones. En lugar de que la CEPE es una organización regional, aunque se utilizan transcontinentalmente ⁽²⁾, en el que los países comparten una, la situación económica y social geográfica ⁽³⁾ similar, por lo que no necesitan tanta flexibilidad.</p> <p>(1) “Mucho” es demasiado fuerte teniendo en cuenta los comentarios de los diferentes países.</p> <p>(2) sólo “regionales” hace creer que estas normas sólo se utilizan en Europa, por ejemplo, que no es el caso.</p> <p>(3) La situación geográfica similar, no es cierto, como los climas, etc son muy diferentes en las regiones donde se aplican las normas de la CEPE.</p> <p>8. Por otro lado, algunos participantes ven que estas normas deberían armonizarse plenamente para facilitar el comercio, o no ven ninguna necesidad de divergencia en el desarrollo de una norma armonizada con respecto a si las diferentes áreas geográficas, diferentes condiciones climáticas, diferentes niveles de las prácticas tecnológicas y de seguridad alimentaria, así como las políticas culturales y comerciales que podrían deben tomarse en consideración. ⁽⁴⁾</p> <p>(4) Por favor, revise este párrafo, lo que es una propuesta basada en la “traducción inversa” de la versión francesa.</p> <p>9. En cuanto a la “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE en la pregunta 2 (1), se proporcionan varios tipos de opiniones: el término “armonización” en los foros del Codex es mucho más amplio, ya que se encuentra dentro de un contexto multilateral donde están representadas todas las regiones del mundo, la “armonización” en el marco de la cooperación entre el Codex y la CEPE debe basarse en el principio de que ambas organizaciones pueden tener los mismos objetivos, llevar a cabo actividades idénticas, pero pueden tener diferentes resultados; este punto “armonización”</p> <p>(6) tiene por objeto evitar los dobles de escritura y el tiempo de trabajo doble, y la “armonización” “no significa que la CEPE y las normas del Codex deben ser idénticas.</p> <p>(5) “puede” refleja más las diferentes posiciones como el “resultado diferente” no es obligatorio.</p> <p>(6) Se sugiere aclarar lo que “este punto” representa como podría sugerir una referencia a la frase anterior.</p>
Estados Unidos de América	Los Estados Unidos no tienen comentarios.
Uruguay	Uruguay agradece la oportunidad de expresión que se le brinda y ha dejado plasmada su opinión acerca de los temas en discusión.

(*) **Definición:** El término Codex significa “Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas”, mientras que la CEPE se refiere al “Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de Calidad Agrícolas” y sus organismos auxiliares, la “Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas” y la “Sección Especializada sobre Normalización de Productos Secos y Deshidratados”.

ANEXO C

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS HECHAS POR LOS MIEMBROS DEL GTE EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 9

Comentarios a los textos sugeridos y/o comentarios para el mandato del CCFV proporcionados por los miembros del GTE en la pregunta 5 de la 1ª ronda, especialmente a la propuesta de la CEPE

Mandato actual del CCFV

- (a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;
- (b) celebrar consultas con el **[Grupo de Trabajo de la CEPE de Productos Perecederos]** ~~Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícolas de la CEPE,~~ {propuesta de la UE} con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio;
- ~~[(b) celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio]~~ {propuesta de México}
- (c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.

Propuesta de la CEPE para la revisión del mandato del CCFV

- (a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas, **[con el objetivo de la armonización]** {propuesta de Kenya};
- (b) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales **[de normalización de carácter multinacional, regional, privado y basadas en suscripción]** {propuesta de EE.UU.} que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio. **[y traer armonía en la aplicación de las normas para frutas y hortalizas frescas.]** {propuesta de Kenya}
- [(c) promover sesiones de grupos de trabajo con otras organizaciones internacionales para acelerar y facilitar el proceso de consulta y garantizar una colaboración eficaz.]** {propuesta de Suiza}

<p>Opción 1: propuesta de la CEPE</p> <p>Opción 2: propuesta de Suiza</p> <p>Opción 3: propuesta de Kenya</p> <p>Opción 4: propuesta de EE.UU.</p> <p>Opción 5: propuesta de la UE</p> <p>Opción 6: propuesta de México</p>

ANEXO D

MANDATO DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

CCFFV	Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas
Mandato	<p>(a) Elaborar normas y códigos de prácticas de carácter mundial, según sea apropiado, aplicables a las frutas y hortalizas frescas;</p> <p>(b) celebrar consultas con el Grupo de Trabajo sobre Normas de calidad agrícolas de la CEPE, con miras a elaborar normas y códigos de prácticas de aplicación mundial, evitando toda duplicación de normas o códigos de prácticas y velando por que se adapten al mismo formato amplio;</p> <p>(c) celebrar consultas, según convenga, con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas frescas.</p> <p>* El Grupo de Trabajo de la CEPE sobre Normas de calidad agrícolas de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. puede recomendar que se elabore una norma mundial del Codex para frutas y hortalizas frescas y presentar su recomendación, bien al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas para que la examine o bien a la Comisión para que la apruebe; 2. puede preparar “anteproyectos de normas” para frutas y hortalizas frescas, a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas o de la Comisión, para que la Secretaría del Codex los distribuya en el Trámite 3 del Procedimiento del Codex, y para futuras acciones que pueda emprender el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas; 3. puede examinar, si así lo desea, los “anteproyectos de normas” y “proyectos de normas” para frutas y hortalizas frescas y remitir las observaciones sobre los mismos al Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex; y 4. puede realizar labores específicas en relación con la elaboración de normas para frutas y hortalizas frescas a petición del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas. <p>Los “anteproyectos de normas” y “proyectos de normas” del Codex para frutas y hortalizas frescas, en los trámites 3 y 6 del Procedimiento del Codex, deberán remitirse a la Secretaría de la CEPE, para recabar observaciones.</p>